

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Abril de 2020
2.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Abril de 2020



D^a. MERCEDES MÁS GONZÁLEZ, SECRETARIA ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP.

CERTIFICO: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2020, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“11.- APROBAR LAS BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE EDIFICIOS.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada que dice lo siguiente:

“D. Juan Manuel Del Pino López, Concejal Delegado de Territorio, Ciclo Integral del Agua y Medio Ambiente, ante este Ayuntamiento Pleno formula la siguiente propuesta:

Visto el informe Propuesta de Resolución elaborada por el Técnico de Administración General con fecha 4 de Febrero de 2020, que a continuación se transcribe:

“Atendiendo a que es voluntad del Ayuntamiento de Calp dar continuidad a la política de bonificaciones y ayudas establecidas en el Plan de Rehabilitación de Fachadas de Edificios y en la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas, y teniendo como fin la regularización y simplificación de la tramitación de los procedimientos administrativos para su concesión.

Visto el Informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 23 de diciembre de 2019 sobre el procedimiento a seguir.

Visto el Informe favorable del Negociado de Subvenciones de fecha 26 de diciembre de 2019.

Visto el Informe favorable del Departamento de Intervención municipal de fecha 19 de febrero de 2020.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propongo al Pleno del Ayuntamiento de Calp la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las Bases de concesión de ayudas para la rehabilitación de fachadas de edificios, quedando el texto completo consolidado como a continuación se transcribe:

“BASE PRIMERA: Objeto y ámbito de la convocatoria

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Abril de 2020
2.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Abril de 2020

Las presentes bases tiene por objeto la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar parte de los gastos de las rehabilitaciones de las fachadas de los edificios colectivos del municipio en los siguientes ámbitos:

a) Edificación colectiva del municipio, a excepción de la tipología agrupada fuera del Casco Urbano.

b) Toda edificación emplazada en el Casco Histórico.

Mediante la concesión de estas ayudas se pretende sufragar parte de los gastos ocasionados en las actuaciones de renovación y rehabilitación en las fachadas de las anteriores edificaciones y de ese modo fomentar la recuperación, mejora o adecuación de las composiciones estéticas de las mismas, para lo cual podrán plantearse soluciones de conjunto.

BASE SEGUNDA: Crédito disponible

A los fines señalados en estas bases se destinará el crédito asignado en el Presupuesto Municipal de la anualidad correspondiente.

Para el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder supere el importe existente en el presupuesto, el Ayuntamiento podrá distribuir a prorrata este último importe entre todos los beneficiarios. En este caso, la prorrata alcanzará igualmente el importe máximo para las ayudas señaladas en las presentes bases.

BASE TERCERA: Naturaleza y régimen aplicable

1.- Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán, en aquello no dispuesto en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, así como por las bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

2.- Las subvenciones a que se refieren estas bases tiene carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores, no pudiendo ser alegadas como precedente.

3.- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional del contenido de estas bases y de la convocatoria correspondiente.

BASE CUARTA: Sujetos beneficiarios y ámbito de aplicación

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Los propietarios y los titulares de derechos de uso otorgados por ellos.

b) Las comunidades de propietarios, y en su caso, las agrupaciones de comunidades de propietarios y cooperativas de viviendas.

BASE QUINTA: Determinaciones y requisitos para la concesión de las ayudas.

Los sujetos beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

* **Técnicos**

1- Las actuaciones de renovación o rehabilitación deberán afectar de manera íntegra a la fachadas de las edificaciones mediante la adopción de soluciones de conjunto, no incluyéndose

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Abril de 2020
2.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Abril de 2020



por tanto, las pequeñas reparaciones y actuaciones puntuales sobre aquellas.

2- Las actuaciones de renovación o rehabilitación que así lo requieran por su entidad, deberán obtener las preceptivas licencias municipales o en su caso la presentación de declaración responsable para su ejecución.

3- Las actuaciones de renovación o rehabilitación deberán ajustarse a las determinaciones establecidas en los artículos 49 y 59 fijadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Calp'98. En aquellos edificios en los que preexistieran equipos de acondicionamiento o extracción de aire, evacuación de humos, antenas de comunicación y demás elementos análogos en fachada, deberán restablecer la legalidad urbanística ajustándose a lo ordenado en el planeamiento:

a) Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, antenas de comunicación y demás elementos análogos, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.

b) La instalación de aparatos de aire acondicionado no será visible desde la vía pública. Requerirá un estudio del alzado del edificio, no pudiendo instalarse sino en la posición en que menos perjudique a la estética de la fachada.

c) Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados en alineación exterior, no podrá tener salida a fachada a menos de tres metros sobre el nivel de la acera.

d) Las antenas receptoras de señales de televisión vía satélite, deberá emplazarse en el punto del edificio en que menor impacto visual suponga para el medio, debiendo reservarse espacio suficiente en la cubierta del edificio y otras zonas ocultas al campo visual, no permitiéndose la colocación de las mismas en la fachada.

4- Sin perjuicio de los requisitos indicados, mediante la correspondiente convocatoria podrán incluirse otros condicionantes de carácter técnico y/o urbanístico para la concesión de las ayudas.

*** Jurídicos**

- Los beneficiarios, y en todo caso los propietarios de las viviendas o edificios, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.

- Presentar la solicitud y el resto de documentación correspondiente en tiempo y forma.

BASE SEXTA: Cuantía de las ayudas

1.- El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del coste total de la obra o actuación, el cual se determinará en la preceptiva Convocatoria, pudiéndose establecer límites máximos por tramos según los costes totales.

2.- Los importes de las ayudas podrán incrementarse en el porcentaje que se establezca en la Convocatoria, en función de que la actuación subvencionable se lleve a cabo en el Casco Histórico o se acredite en las viviendas unifamiliares la condición de discapacitado o de víctima de violencia de género.

3.- Determinación del coste de las obras.

El coste de ejecución material de las obras o actuaciones estará constituido por el coste real y efectivo de la obra, instalación o actuación, incluidos los honorarios profesionales. No formarán parte del coste, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas,

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Abril de 2020
2.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Abril de 2020

precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas.

En todo caso se considerará como límite legal del coste de ejecución material de las obras, el presupuesto consignado en la solicitud de la licencia o declaración responsable de obras, o en su caso, el importe de la base imponible de la correspondiente liquidación definitiva en concepto de I.C.I.O (IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS) junto al importe acreditado de los honorarios profesionales.

BASE SÉPTIMA.- Publicidad de las Convocatorias

1.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la página web municipal.

2.- La información se trasladará a las Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) L.G.S.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la información sobre las convocatorias podrá ser también difundida a través de otros medios publicitarios, al objeto de garantizar que llegue al máximo número de destinatarios posible.

BASE OCTAVA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará, dentro del plazo establecido en cada convocatoria, en cualquiera de las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OAC) de que dispone el Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA.- Documentación a presentar

a) Impreso de solicitud de la ayuda, que incluirá declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Dicha solicitud podrá cumplimentarse y/o descargarse informáticamente en la web municipal (www.calp.es) o, directamente, en cualquier Oficina Municipal de Atención al Ciudadano.

En los supuestos en que la actuación requiera de la previa concesión de licencia municipal o declaración responsable de obras, se hará constar el número de expediente tramitado por el Departamento de Urbanismo relativo a dicha actuación.

b) Autorización expresa del solicitante a fin que el Ayuntamiento de Calp pueda realizar las consultas necesarias en la Agencia Tributaria, a las dependencias municipales, en el Punto de Información Catastral y en la Seguridad Social con la finalidad de comprobar los requisitos precisos para obtener la ayuda.

c) Fotocopia del DNI del solicitante.

d) Acreditación de la condición de ser beneficiario de los Servicios Sociales municipales (informe de los mismos).

e) Memoria de las actuaciones desarrolladas firmada por el solicitante.

f) Acreditación de la discapacidad o víctima de violencia de acuerdo con la legislación vigente.

BASE DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, en el plazo estipulado en la convocatoria, el cual será improrrogable, de la siguiente documentación:

a) Acreditación documental de la ejecución real de las obras o actuaciones realizadas (Certificado Final de Obras emitido por Técnico competente, documentación fotográfica del estado anterior y posterior a la actuación realizada,...).

d) Facturas detalladas emitidas por el contratista encargado de la realización de las obras, en las

DTM9ddWVKN+wgse3KTEINr0DP00DazvQ6ezdZJFA

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Abril de 2020
2.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Abril de 2020



que quede acreditado el coste real y efectivo de las obras/actuaciones realizadas, debiendo reunir los requisitos exigidos por la normativa fiscal aplicable.

e) Justificante de pago mediante transferencia bancaria efectuado en favor del contratista de la obra/actuación por el importe facturado.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- Comprobación de datos de oficio por el propio Ayuntamiento.

1.- Previo consentimiento de los interesados, el órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la convocatoria. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona en el apartado 4.

2.- Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas solicitantes, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá requerir a las personas solicitantes para que aporten la documentación que, en su caso, considere precisa, estando aquellas obligadas a dar cumplimiento al requerimiento, con los efectos previstos en los artículos 68 o 73 de la LPCA, según proceda.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Notificación de los actos administrativos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), los actos administrativos que se dicten en el ámbito de las convocatorias de subvenciones reguladas por estas bases se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

BASE DECIMOTERCERA.- Subsanación de la solicitudes

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona solicitante, mediante anuncio publicado en la web municipal, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, proceda a la subsanación de deficiencias, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPAC.

BASE DECIMOCUARTA.- Procedimiento de concesión

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia pública competitiva.

2.- Para el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder supere el importe existente en el presupuesto, el Ayuntamiento podrá distribuir a prorrata este último importe entre todos los beneficiarios. En este caso, la prorrata alcanzará igualmente el importe máximo para la ayuda señalada en las presentes bases; una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión Técnica.

BASE DECIMOQUINTA.- Fases de ordenación e instrucción del procedimiento

1.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Subvenciones.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

Presentada la solicitud, de ser correcta en todas sus partes, junto con los documentos que la deben acompañar, se admitirá a trámite.

BASE DECIMOSEXTA.- Comisión de Valoración

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Abril de 2020
2.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Abril de 2020

1.- El informe de valoración de las solicitudes será formulado por una Comisión de Valoración, integrada por un técnico del departamento de rentas y dos técnicos del departamento de urbanismo (jurídico y técnico).

2.- La Comisión de Valoración podrá solicitar la asistencia de terceras personas, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- Propuesta de resolución provisional

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, indicando la cuantía resultante así como la relación de solicitantes para los que se proponga la desestimación.

2.- La propuesta de resolución provisional se notificará en la forma establecida en la base decimoprimera, y dará inicio al trámite de audiencia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada al órgano competente.

4.- La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de los solicitantes frente al Ayuntamiento, que no se ostentará mientras no haya notificado la resolución de concesión.

BASE DECIMOCTAVA.- Resolución

1.- La competencia para dictar la resolución definitiva corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso se hubiera acordado.

2.- La resolución deberá ser motivada, y deberá contener la relación de solicitudes estimadas y la cuantía de las subvenciones, así como la relación de solicitudes desestimadas, con indicación del motivo en que se fundamente la denegación.

3.- La resolución se notificará en la forma establecida en la base decimoprimera.

4.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo de resolución en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23.1 de la LPAC, comunicando dicho acuerdo a las personas solicitantes en la misma forma establecida para la notificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y en ella se hará constar el régimen de recursos que podrán interponer los interesados.

BASE DECIMONOVENA.- Verificación y control

El Ayuntamiento de Calp podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por las personas solicitantes para la concesión de las subvenciones.

La falsificación u ocultación de datos relativos a los requisitos para la obtención de las subvenciones supondrá la exclusión automática de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona solicitante.

BASE VIGÉSIMA.- Incompatibilidad

Las ayudas de estas bases son incompatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

En ningún supuesto, el importe de la subvención concedida podrá superar el coste de ejecución de la actuación.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Abril de 2020
2.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Abril de 2020



BASE VIGÉSIMOPRIMERA.- Reintegro de la subvención

Será de aplicación a las ayudas objeto de estas bases el régimen de reintegro de subvenciones previsto en la Ley General de Subvenciones.

En especial, la obtención de la subvención falseando los datos o condiciones establecidos en las presentes Bases para acceder a ella, u ocultando información que lo hubiera impedido, dará lugar al correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que se hubiera podido incurrir.

BASE VIGESIMOSEGUNDA.- Régimen sancionador

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza será el previsto en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

BASE VIGESIMOTERCERA.- Derogación normativamente

Con la entrada en vigor de las presentes bases quedan derogadas:

- Plan de Rehabilitación de fachadas aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2014 y su modificación de fecha 13 de febrero de 2015.

- Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2015.

BASE VIGESIMOCUARTA.- Entrada en vigor y disposición final.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la web municipal.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo."

SEGUNDO. Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición al público, entender definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y publicarlo, junto con el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."

En virtud de todo lo anterior, por medio de la presente tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las Bases de concesión de ayudas para la rehabilitación de fachadas de edificios, quedando el texto completo consolidado antes transcrito.

SEGUNDO. Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Abril de 2020
2.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Abril de 2020

TERCERO. Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición al público, entender definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y publicarlo, junto con el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

Por la Sra. Secretaria se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio celebrada el día 6 de abril de 2020 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Intervino la Sra. Secretaria indicando que en el expediente había una enmienda del siguiente tenor literal:

“D. Juan Manuel Del Pino López, Concejal delegado de Territorio, Ciclo Integral del Agua y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Calp, conforme a lo dispuesto en el art. 97.5 del Real Decreto 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente escrito y antes de iniciarse la deliberación del asunto relativo a la Aprobación las Bases de concesión de ayudas para la rehabilitación de fachadas de edificios, formulo la presente **ENMIENDA:**

Vista la propuesta formulada por esta Concejalía de fecha 30 de Marzo de 2020 que figura en el expediente utilizado para la convocatoria ordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Territorio en el día de hoy, y habiéndose detectado la existencia de un error en el informe que se cita en la mencionada propuesta, el cual ha sido corregido por su autor emitiendo nuevamente informe con fecha 6 de Abril de 2020, en aras a la mayor claridad en la adopción del acuerdo que se propone por medio de la presente tengo a bien formular la presente ENMIENDA consistente en nueva propuesta con el siguiente contenido:

“PROPUESTA DE ACUERDO

D. Juan Manuel Del Pino López, Concejal delegado de Territorio, Ciclo Integral del Agua y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Calp,

Atendiendo a que es voluntad del Ayuntamiento de Calp dar continuidad a la política de bonificaciones y ayudas establecidas en el Plan de Rehabilitación de Fachadas de Edificios y en la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas, y teniendo como fin la regularización y simplificación de la tramitación de los procedimientos administrativos para su concesión.

Visto el Informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 23 de diciembre de 2019 sobre el procedimiento a seguir.

Visto el Informe favorable del Negociado de Subvenciones de fecha 26 de diciembre de 2019.

Visto el Informe favorable de la Intervención municipal que consta en el expediente de fecha 19 de febrero de 2020.

DTM9ddWvKn+Wgcse3KTEINr0DP00DazvQ6ezdzJFA

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Abril de 2020
2.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Abril de 2020



Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propongo al Pleno del Ayuntamiento de Calp la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las Bases de concesión de ayudas para la rehabilitación de fachadas de edificios, quedando el texto completo consolidado como a continuación se transcribe:

"BASE PRIMERA: Objeto y ámbito de la convocatoria

Las presentes bases tiene por objeto la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar parte de los gastos de las rehabilitaciones de las fachadas de los edificios colectivos del municipio en los siguientes ámbitos:

a) Edificación colectiva del municipio, a excepción de la tipología agrupada fuera del Casco Urbano.

b) Toda edificación emplazada en el Casco Histórico.

Mediante la concesión de estas ayudas se pretende sufragar parte de los gastos ocasionados en las actuaciones de renovación y rehabilitación en las fachadas de las anteriores edificaciones y de ese modo fomentar la recuperación, mejora o adecuación de las composiciones estéticas de las mismas, para lo cual podrán plantearse soluciones de conjunto.

BASE SEGUNDA: Crédito disponible

A los fines señalados en estas bases se destinará el crédito asignado en el Presupuesto Municipal de la anualidad correspondiente.

Para el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder supere el importe existente en el presupuesto, el Ayuntamiento podrá distribuir a prorrata este último importe entre todos los beneficiarios. En este caso, la prorrata alcanzará igualmente el importe máximo para las ayudas señaladas en las presentes bases.

BASE TERCERA: Naturaleza y régimen aplicable

1.- Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán, en aquello no dispuesto en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, así como por las bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

2.- Las subvenciones a que se refieren estas bases tiene carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores, no pudiendo ser alegadas como precedente.

3.- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional del contenido de estas bases y de la convocatoria correspondiente.

BASE CUARTA: Sujetos beneficiarios y ámbito de aplicación

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Abril de 2020
2.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Abril de 2020

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Los propietarios y los titulares de derechos de uso otorgados por ellos.

b) Las comunidades de propietarios, y en su caso, las agrupaciones de comunidades de propietarios y cooperativas de viviendas.

BASE QUINTA: Determinaciones y requisitos para la concesión de las ayudas.

Los sujetos beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

** Técnicos*

1- Las actuaciones de renovación o rehabilitación deberán afectar de manera íntegra a la fachadas de las edificaciones mediante la adopción de soluciones de conjunto, no incluyéndose por tanto, las pequeñas reparaciones y actuaciones puntuales sobre aquellas.

2- Las actuaciones de renovación o rehabilitación que así lo requieran por su entidad, deberán obtener las preceptivas licencias municipales o en su caso la presentación de declaración responsable para su ejecución.

3- Las actuaciones de renovación o rehabilitación deberán ajustarse a las determinaciones establecidas en los artículos 49 y 59 fijadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Calp'98. En aquellos edificios en los que preexistieran equipos de acondicionamiento o extracción de aire, evacuación de humos, antenas de comunicación y demás elementos análogos en fachada, deberán restablecer la legalidad urbanística ajustándose a lo ordenado en el planeamiento:

a) Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, antenas de comunicación y demás elementos análogos, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.

b) La instalación de aparatos de aire acondicionado no será visible desde la vía pública. Requerirá un estudio del alzado del edificio, no pudiendo instalarse sino en la posición en que menos perjudique a la estética de la fachada.

c) Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados en alineación exterior, no podrá tener salida a fachada a menos de tres metros sobre el nivel de la acera.

d) Las antenas receptoras de señales de televisión vía satélite, deberá emplazarse en el punto del edificio en que menor impacto visual suponga para el medio, debiendo reservarse espacio suficiente en la cubierta del edificio y otras zonas ocultas al campo visual, no permitiéndose la colocación de las mismas en la fachada.

4- Sin perjuicio de los requisitos indicados, mediante la correspondiente convocatoria podrán incluirse otros condicionantes de carácter técnico y/o urbanístico para la concesión de las ayudas.

** Jurídicos*

- Los beneficiarios, y en todo caso los propietarios de las viviendas o edificios, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.

- Presentar la solicitud y el resto de documentación correspondiente en tiempo y forma.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Abril de 2020
2.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Abril de 2020



BASE SEXTA: Cuantía de las ayudas

1.- El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del coste total de la obra o actuación, el cual se determinará en la preceptiva Convocatoria, pudiéndose establecer límites máximos por tramos según los costes totales.

2.- Los importes de las ayudas podrán incrementarse en el porcentaje que se establezca en la Convocatoria, en función de que la actuación subvencionable se lleve a cabo en el Casco Histórico o se acredite en las viviendas unifamiliares la condición de discapacitado o de víctima de violencia de género.

3.- Determinación del coste de las obras.

El coste de ejecución material de las obras o actuaciones estará constituido por el coste real y efectivo de la obra, instalación o actuación, incluidos los honorarios profesionales. No formarán parte del coste, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas.

En todo caso se considerará como límite legal del coste de ejecución material de las obras, el presupuesto consignado en la solicitud de la licencia o declaración responsable de obras, o en su caso, el importe de la base imponible de la correspondiente liquidación definitiva en concepto de I.C.I.O (IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS) junto al importe acreditado de los honorarios profesionales.

BASE SÉPTIMA.- Publicidad de las Convocatorias

1.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la página web municipal.

2.- La información se trasladará a las Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) L.G.S.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la información sobre las convocatorias podrá ser también difundida a través de otros medios publicitarios, al objeto de garantizar que llegue al máximo número de destinatarios posible.

BASE OCTAVA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará, dentro del plazo establecido en cada convocatoria, en cualquiera de las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OAC) de que dispone el Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA.- Documentación a presentar

a) Impreso de solicitud de la ayuda, que incluirá declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Dicha solicitud podrá cumplimentarse y/o descargarse informáticamente en la web

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Abril de 2020
2.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Abril de 2020

municipal (www.calp.es) o, directamente, en cualquier Oficina Municipal de Atención al Ciudadano.

En los supuestos en que la actuación requiera de la previa concesión de licencia municipal o declaración responsable de obras, se hará constar el número de expediente tramitado por el Departamento de Urbanismo relativo a dicha actuación.

b) Autorización expresa del solicitante a fin que el Ayuntamiento de Calp pueda realizar las consultas necesarias en la Agencia Tributaria, a las dependencias municipales, en el Punto de Información Catastral y en la Seguridad Social con la finalidad de comprobar los requisitos precisos para obtener la ayuda.

c) Fotocopia del DNI del solicitante.

d) Acreditación de la condición de ser beneficiario de los Servicios Sociales municipales (informe de los mismos).

e) Memoria de las actuaciones desarrolladas firmada por el solicitante.

f) Acreditación de la discapacidad o víctima de violencia de acuerdo con la legislación vigente.

BASE DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, en el plazo estipulado en la convocatoria, el cual será improrrogable, de la siguiente documentación:

a) Acreditación documental de la ejecución real de las obras o actuaciones realizadas (Certificado Final de Obras emitido por Técnico competente, documentación fotográfica del estado anterior y posterior a la actuación realizada,...).

d) Facturas detalladas emitidas por el contratista encargado de la realización de las obras, en las que quede acreditado el coste real y efectivo de las obras/actuaciones realizadas, debiendo reunir los requisitos exigidos por la normativa fiscal aplicable.

e) Justificante de pago mediante transferencia bancaria efectuado en favor del contratista de la obra/actuación por el importe facturado.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- Comprobación de datos de oficio por el propio Ayuntamiento.

1.- Previo consentimiento de los interesados, el órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la convocatoria. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona en el apartado 4.

2.- Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas solicitantes, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá requerir a las personas solicitantes para que aporten la documentación que, en su caso, considere precisa, estando aquellas obligadas a dar cumplimiento al requerimiento, con los efectos previstos en los artículos 68 o 73 de la LPCA, según proceda.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Notificación de los actos administrativos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), los actos

DTM9ddWVKn+Wgcse3KTEnr0DP00DazvQ6ezdZJFA

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Abril de 2020
2.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Abril de 2020



administrativos que se dicten en el ámbito de las convocatorias de subvenciones reguladas por estas bases se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

BASE DECIMOTERCERA.- Subsanación de la solicitudes

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona solicitante, mediante anuncio publicado en la web municipal, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, proceda a la subsanación de deficiencias, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPAC.

BASE DECIMOCUARTA.- Procedimiento de concesión

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia pública competitiva.

2.- Para el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder supere el importe existente en el presupuesto, el Ayuntamiento podrá distribuir a prorrata este último importe entre todos los beneficiarios. En este caso, la prorrata alcanzará igualmente el importe máximo para la ayuda señalada en las presentes bases; una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión Técnica.

BASE DECIMOQUINTA.- Fases de ordenación e instrucción del procedimiento

1.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Subvenciones.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

Presentada la solicitud, de ser correcta en todas sus partes, junto con los documentos que la deben acompañar, se admitirá a trámite.

BASE DECIMOSEXTA.- Comisión de Valoración

1.- El informe de valoración de las solicitudes será formulado por una Comisión de Valoración, integrada por un técnico del departamento de rentas y dos técnicos del departamento de urbanismo (jurídico y técnico).

2.- La Comisión de Valoración podrá solicitar la asistencia de terceras personas, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- Propuesta de resolución provisional

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, indicando la cuantía resultante así como la relación de solicitantes para los que se proponga la desestimación.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Abril de 2020
2.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Abril de 2020

2.- La propuesta de resolución provisional se notificará en la forma establecida en la base decimoprimeras, y dará inicio al trámite de audiencia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada al órgano competente.

4.- La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de los solicitantes frente al Ayuntamiento, que no se ostentará mientras no haya notificado la resolución de concesión.

BASE DECIMOCTAVA.- Resolución

1.- La competencia para dictar la resolución definitiva corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso se hubiera acordado.

2.- La resolución deberá ser motivada, y deberá contener la relación de solicitudes estimadas y la cuantía de las subvenciones, así como la relación de solicitudes desestimadas, con indicación del motivo en que se fundamente la denegación.

3.- La resolución se notificará en la forma establecida en la base decimoprimeras.

4.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo de resolución en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23.1 de la LPAC, comunicando dicho acuerdo a las personas solicitantes en la misma forma establecida para la notificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y en ella se hará constar el régimen de recursos que podrán interponer los interesados.

BASE DECIMONOVENA.- Verificación y control

El Ayuntamiento de Calp podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por las personas solicitantes para la concesión de las subvenciones.

La falsificación u ocultación de datos relativos a los requisitos para la obtención de las subvenciones supondrá la exclusión automática de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona solicitante.

BASE VIGÉSIMA.- Incompatibilidad

Las ayudas de estas bases son incompatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

En ningún supuesto, el importe de la subvención concedida podrá superar el coste de ejecución de la actuación.

BASE VIGÉSIMOPRIMERA.- Reintegro de la subvención

Será de aplicación a las ayudas objeto de estas bases el régimen de reintegro de subvenciones previsto en la Ley General de Subvenciones.

En especial, la obtención de la subvención falseando los datos o condiciones establecidos en las

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Abril de 2020
2.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Abril de 2020



presentes Bases para acceder a ella, u ocultando información que lo hubiera impedido, dará lugar al correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que se hubiera podido incurrir.

BASE VIGESIMOSEGUNDA.- Régimen sancionador

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza será el previsto en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

BASE VIGESIMOTERCERA.- Derogación normativamente

Con la entrada en vigor de las presentes bases quedan derogadas:

- Plan de Rehabilitación de fachadas aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2014 y su modificación de fecha 13 de febrero de 2015.

- Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2015.

BASE VIGESIMOCUARTA.- Entrada en vigor y disposición final.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la web municipal.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo."

SEGUNDO. Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición al público, entender definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y publicarlo, junto con el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."

Sometido la enmienda a votación se pronunciaron a favor los Sres. D. Francisco Avargues Guardiola, D^a M.^a. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Domingo Sánchez García, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Matias Torres Lloret, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D. Fernando Ortiz Morón, D^a. Noelia Ciscar Martínez, D. Juan Manuel del Pino López, D^a. Rebeca Merchán Díaz, D. Joaquín Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás, D. Francisco José Quiles Zaragoza, D. Antonio Tur Pastor y la Sra. Alcaldesa, total 15 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morato, D^a. Ascensión López Moreno, D. Ralph Marco Bittner, D^a. Ana María Magrañal Muñoz, D. Pau Marín Moragues y D. Carolina Devesa Ferrer, total 6 votos.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 21 de Abril de 2020
2.- ALCALDE, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 21 de Abril de 2020

La Corporación por mayoría acordó probar la misma.

Sometido a votación el dictamen incluida la enmienda se pronunciaron a favor los Sres. D. Francisco Avargues Guardiola, D^a M.^a. Pilar Cabrera Bertomeu, D. Domingo Sánchez García, D^a. Hilde Elisa Peter Backaert, D. Matias Torres Lloret, D^a. Ana Isabel Perles Ribes, D. Fernando Ortiz Morón, D^a. Noelia Ciscar Martínez, D. Juan Manuel del Pino López, D^a. Rebeca Merchán Díaz, D. Joaquín Perles Pérez, D. Carlos Ortín Tomás, D. Francisco José Quiles Zaragoza, D. Antonio Tur Pastor y la Sra. Alcaldesa, total 15 votos. Absteniéndose los Sres. D. Santos Antonio Pastor Morato, D^a. Ascensión López Moreno, D. Ralph Marco Bittner, D^a. Ana María Magrañal Muñoz, D. Pau Marín Moragues y D. Carolina Devesa Ferrer, total 6 votos.

La Corporación por mayoría acordó probar los mismos.”

Y para que conste y a petición de parte interesada, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa D^a. Ana M.^a. Sala Fernández, en el lugar y fecha de la firma digital.